



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00217 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. B.B.V.A.
DEMANDADO:	TULIA OTÁLVARO DE ROJAS Y JULIÁN ADOLFO TEJADA ROJAS, HEREDEROS DETERMINADOS DE ELIZABETH ROJAS OTÁLVARO Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
INSTANCIA:	PRIMERA
TEMAS Y SUBTEMAS:	AUDIENCIA ARTS. 372 Y 373 DEL C.G. DEL P.
DECISIÓN:	FIJA FECHA AUDIENCIA
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO NÚMERO 0333

Ejecutoriado el auto que dio traslado a las excepciones de mérito y realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, en la que se adelantará la conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y objeto de litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y dictar la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 del C. G. P.

En aplicación al PARÁGRAFO del artículo 372 Ibd., y como se observa que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia inicial, por lo tanto, de OFICIO, se decretarán las pedidas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ejusdem.

PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda y los presentados con el descorriendo el traslado a las excepciones.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Se podrá interrogar al representante legal de la parte demandante.

PRUEBAS CURADOR AD LITEM

La Curadora Ad Litem en su contestación no propuso medios probatorios.

La audiencia se realizará de forma virtual, para lo cual, con antelación a la misma, se les enviará el respectivo link a los siguientes correos electrónicos:

Al Doctor **ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS**, apoderado judicial de la parte demandante, en los correos electrónicos: cuartashidalgo@cyhabogados.co; abogado1@cyhabogados.com; cyhabogados@hotmail.com.

Al representante legal de la SOCIEDAD BANCO BBVA, señor LUIS FERNANDO RIVAS PUERTAS, en el correo electrónico: Luis.rivas@bbva.com

Al apoderado judicial de la parte demandada, Dr. JOSÉ GABRIEL CALLE CAMPUZANO, en el correo electrónico: callec@une.net.co.

Al demandado JULIAN ADOLFO TEJADA ROJAS, como persona natural, en el correo electrónico: juliantejadasrojas@gmail.com.

A la demandada TULIA OTÁLVARO DE ROJAS, en el correo electrónico:
otalvarotulia935@gmail.com.

A la Curadora Ad Litem, Dra. MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, en el correo
electrónico monica291974@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bed91a95cd750dc8db174931c18a3d7ea49d21e4983b0a71631a6d303b5911**

Documento generado en 28/04/2022 12:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>